



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

SECRETARÍA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DE DEMANDA

(Art. 173 num. 1° Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto que admite la reforma de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 173, numeral 1° del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, veinticinco (25) de abril de 2019, y por el término de QUINCE (15) DIAS, se corre traslado de la reforma de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**ACTOR:** ANDRÉS DAVID VILLAMIZAR MARTÍNEZ Y OTROS  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL

**MEDIO DE CONTROL :** REPARACIÓN DIRECTA  
**RADICADO:** 20001-33-33-007-2018-00287-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 173, CPACA y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2019, A LAS 6.00 DE LA TARDE. CONSTE.**

*Maria Iseda*  
**MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO**

Secretaria